

(Translation)

(Translation) II

The Minister of Foreign Affairs of Peru to the Ambassador of Canada to Peru

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIMA, 8 de mayo de 1964

(H) N° 17

Señor Embajador:

Tengo a honra referirme a la atenta nota de Vuestra Excelencia, N° 30, de esta misma fecha, en la que, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, propone que se concluya un Acuerdo entre nuestros dos países para permitir que estaciones de radio-aficionados del Perú y del Canadá, debidamente establecidas de conformidad a la legislación vigente de nuestros respectivos países, intercambien mensajes u otras comunicaciones de o a terceras partes bajo las siguientes condiciones:

Las Estaciones de aficionados del Perú y del Canadá podrán intercambiar mensajes u otras comunicaciones de o a terceras partes, siempre y cuando:

- a) las estaciones de aficionados que lleven a cabo dichos intercambios de comunicaciones con terceras partes no reciban ninguna clase de compensación directa o indirecta por ellas; y
- b) tales comunicaciones estarán limitadas a conversaciones o a mensajes de carácter técnico o personal, por las cuales debido a su poca o ninguna importancia, no se justifica el empleo de los servicios de telecomunicaciones públicas;

y que el Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha y estará sujeto a desahucio en cualquier momento, previo aviso de sesenta días por uno u otro Gobierno.

El Gobierno del Perú acepta los términos de su propuesta y, la presente y la de Vuestra Excelencia que contesto, constituyen ambas un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

Sgd. FERNANDO SCHWALB L.A.

A Su Excelencia el señor  
Freeman M. Tovell

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Canadá  
LIMA.